



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 5 de Septiembre de 2017

NUM. 9

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COPÁNDARO, MICHOACÁN

Acuerdo para la Constitución del Instituto de Planeación en el Municipio. 2

Creación de la Unidad de Transparencia en el Municipio..... 9

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ONCE

EN EL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA MIERCOLES CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES, LOS CC. DAVID GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL ING. MANUEL RICO ORTIZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES CC. LUIS ANTONIO TENA HERNÁNDEZ, BLANCA ESTELA MUÑOZ GARCÍA, ING. JOVANI RODRÍGUEZ SILVA, OFELIA LEÓN PINTOR, JUANA OROZCO RODRÍGUEZ, ROCIO GARCÍA SOLORZANO Y VIRGINIA MORALES TERRAZAS ADEMÁS DEL LIC. MILTON RODRÍGUEZ MELGAREJO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ONCE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO A FIN DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN.

6.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN EL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN.

7.- ...

8.- ...

.....

QUINTO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN.

EN USO DE LA PALABRA EL C. DAVID GARCÍA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN AL PLENO PARA QUE INGRESE EL LIC. JAVIER CHÁVEZ FUENTES, CONTRALOR MUNICIPAL, QUIEN UNA VEZ AUTORIZADO Y EN USO DE LA PALABRA, EXTERNA LA NECESIDAD DE CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COPÁNDARO, MICHOACÁN CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE, LA LEGAL COMPETENCIA PARA CONOCER DE ÉSTE ASUNTO Y RESOLVER EN LO CONDUCENTE SE SURTE A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 123, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; 2º, 101 Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

SEGUNDO.- QUE, LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DAVID GARCÍA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, FUE REALIZADA Y PRESENTADA PARA ESTUDIO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO POR LOS ARTÍCULOS 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; MISMA QUE A SU VEZ, FUE ENRIQUECIDA Y COMPLEMENTADA CON LAS APORTACIONES PROPUESTAS POR LOS REGIDORES, INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO

TERCERO.- QUE, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LOS AYUNTAMIENTOS PUEDEN JUSTIFICADAMENTE CREAR O SUPRIMIR DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, A EFECTO DE LLEVAR A CABO UNA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES Y UNA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, A FIN DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DIVERSOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, LOS CUALES CONFORME A SU FIN Y NATURALEZA JURÍDICA SE DENOMINARÁN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, COMITÉS, INSTITUTOS O COORDINACIONES; DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 32 INCISO B) FRACCIÓN XX, 92, 93 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CUARTO.- QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 26

APARTADO "A" ESTABLECE LAS BASES BAJO LAS CUALES EL ESTADO MEXICANO DEBE ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL, EL CUAL, DEBE CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, NORMÁNDOSE DICHA MATERIA MEDIANTE LA LEY DE PLANEACIÓN EN MATERIA FEDERAL Y LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

QUINTO.- QUE, LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA CREACIÓN DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COPÁNDARO (IMPLAN)" COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ES PROMOVIDA ATENDIENDO A LAS NECESIDADES CONTEMPORÁNEAS DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO EN MATERIA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, BUSCANDO QUE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL SE LLEVE A CABO CON UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO Y ENCAMINADA A LOGRAR LA EFICIENCIA GUBERNAMENTAL, UTILIZANDO METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN QUE GENEREN CONFIANZA, DESARROLLO Y LA PRESTACIÓN DE MEJORES SERVICIOS PARA LOS HABITANTES, FORTALECIENDO A SU VEZ LA ESTRUCTURA Y EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARTICIPATIVA.

ACUERDO

ARTÍCULO 1º.- SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COPÁNDARO (IMPLAN), COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, CON UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO Y MEDIANTE EL IMPULSO DE SU COMPETITIVIDAD, INTEGRANDO A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COPÁNDARO (IMPLAN) TENDRÁ POR OBJETO CONTRIBUIR CON EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, GESTIÓN, PREPARACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES, NORMAS, PRINCIPIOS Y BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DE UN SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA, QUE PROMUEVA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y SUS HABITANTES.

ARTÍCULO 2º.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE

ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR:

UN PERÍODO DE DIEZ O MÁS AÑOS.

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 63 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- II. **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COPÁNDARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;
- III. **CONSEJO CONSULTIVO:** EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COPÁNDARO (IMPLAN);
- IV. **DIRECCIÓN:** LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COPÁNDARO (IMPLAN);
- V. **DIRECTOR GENERAL:** EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN;
- VI. **INSTITUTO:** EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COPÁNDARO (IMPLAN);
- VII. **JUNTA DE GOBIERNO:** EL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO;
- VIII. **MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN;
- IX. **PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COPÁNDARO;
- X. **PLANEACIÓN PARTICIPATIVA:** LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE ABARCA EL OBJETO DEL INSTITUTO CON LA INTEGRACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO;
- XI. **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:** ES EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO, QUE CONTIENE LAS ACCIONES CONCRETAS, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, QUE SEAN FACTIBLES DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL, QUE TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LAS METAS PARA UN PERÍODO DE GOBIERNO MARCADO EN TIEMPO DETERMINADO; Y,
- XII. **PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL A LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO:** ES EL DOCUMENTO SISTEMÁTICO Y ANALÍTICO QUE ATIENDE A OBJETIVOS Y TRAZA LAS LÍNEAS GENERALES DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, PARA

ARTÍCULO 3°.- EL INSTITUTO TENDRÁ LOS FINES Y OBJETIVOS SIGUIENTES:

- I. LLEVAR A CABO UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL MUNICIPIO EN EL ENTORNO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE PERMITA EL DIAGNÓSTICO PUNTUAL Y OPORTUNO DE TODAS LAS COYUNTURAS QUE ENGLOBALAN SU PROBLEMÁTICA;
- II. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS QUE INTEGREN LA VISIÓN Y LOS VALORES COMPARTIDOS DE SUS HABITANTES;
- III. DETERMINAR LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES QUE RESULTEN MÁS EFICACES PARA EL CRECIMIENTO SOSTENIDO DEL MUNICIPIO;
- IV. PROYECTAR EL DIAGNÓSTICO, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, INTEGRANDO LA INFORMACIÓN, DATOS Y ESTADÍSTICA QUE DERIVEN DE LOS FINES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES I A III QUE ANTECEDEN;
- V. REALIZAR EL MONITOREO DE LOS REFERIDOS DIAGNÓSTICOS, PLANES, PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS, PARA EL LOGRO DE LOS PROPÓSITOS PLANTEADOS; Y,
- VI. EVALUAR LOS RESULTADOS ALCANZADOS CON LA METODOLOGÍA MÁS APROPIADA PARA ELLO. LAS ACCIONES DEL INSTITUTO TIENEN CARÁCTER PERMANENTE Y DEBERÁN CONTAR CON UNA PERSPECTIVA A LARGO PLAZO PARA GARANTIZAR SU CONTINUIDAD.

ARTÍCULO 4°.- PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS, EL INSTITUTO TENDRÁ SU DOMICILIO EN COPÁNDARO DE GALEANA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ARTÍCULO 5°.- SERÁN ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO LAS SIGUIENTES:

- I. REALIZAR EL DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DEL MUNICIPIO PARA SU PLANIFICACIÓN;
- II. AUXILIAR AL PRESIDENTE EN LA CONDUCCIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y DE SUS PROGRAMAS OPERATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;

- III. FORMULAR OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO;
- IV. AUXILIAR AL AYUNTAMIENTO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, EMITIENDO OPINIONES Y RECOMENDACIONES;
- V. ASESORAR Y COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN INTEGRAL CON VISIÓN DE LARGO PLAZO;
- VI. PROMOVER LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL;
- VII. ASESORAR TÉCNICAMENTE AL AYUNTAMIENTO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL;
- VIII. DISEÑAR LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE DEN SUSTENTO A LOS MISMOS;
- IX. DEFINIR Y DIFUNDIR LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN EL INSTITUTO;
- X. COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS, PREVIO A SU EJECUCIÓN, DURANTE LA MISMA E INCLUSO CON POSTERIORIDAD A ELLA;
- XI. ELABORAR EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL A LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, AL MENOS, DIAGNÓSTICOS, UNA VISIÓN A LARGO PLAZO, ESTRATEGIAS, INDICADORES, ESTADÍSTICAS Y OBSERVATORIOS;
- XII. GENERAR PROPUESTAS DE LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN SISTEMA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, BASADOS EN LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA;
- XIII. CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DATOS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA PLANEACIÓN EFICIENTE Y CON VISIÓN DE LARGO PLAZO EN EL MUNICIPIO;
- XIV. INTEGRAR UNA BASE DE DATOS PARA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS, CON LAS RESTRICCIONES DE LEY EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XV. COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO;
- XVI. INCLUIR EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN LA EQUIDAD, LA COHESIÓN Y A LA CIUDADANÍA COMO EJES FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO;
- XVII. PROPICIAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL, GARANTIZANDO LA INCLUSIÓN SOCIAL;
- XVIII. DISEÑAR, IMPULSAR, DEFINIR Y PROPONER AL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACCIONES ENCAMINADAS A LA COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO;
- XIX. ASEGURAR LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN LOS PROCESOS DE DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL;
- XX. PROMOVER QUE EL USO EFICIENTE DE ENERGÍA SE INCLUYA EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE PROCURAR EL CONTROL EFICIENTE DE LA CONTAMINACIÓN Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE;
- XXI. PROMOVER E IMPULSAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EL BUEN GOBIERNO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL;
- XXII. PROPONER AL AYUNTAMIENTO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN, AJUSTE Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y, EN SU CASO, DE CUALESQUIER OTROS PLANES O PROGRAMAS DE GOBIERNO;
- XXIII. ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS, MEDIANTE ESQUEMAS DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN;

XXIV. FOMENTAR ACCIONES DE PARTICIPACIÓN ENCAMINADAS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS CONTEMPLADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL;

XXV. ESTABLECER ESQUEMAS DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y ASESORÍA ENTRE LOS ACTORES DEL DESARROLLO, CON LA FINALIDAD DE ESTANDARIZAR LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y DEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO;

XXVI. APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS INSTRUMENTOS Y DEMÁS NORMAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO SUS ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES;

XXVII. PROPONER AJUSTES ENCAMINADOS A INCORPORAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS QUE PERMITAN ASEGURAR LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO;

XXVIII. COORDINAR LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, OBSERVANDO LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS AL RESPECTO; Y,

XXIX. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LA LEY O EL AYUNTAMIENTO LE CONFIERA. EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL INSTITUTO DEBERÁ ASEGURAR EN TODO MOMENTO QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SE ENCUENTRE AJUSTADO AL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, ASÍ COMO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 6°.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- I. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD;
- II. LOS SUBSIDIOS Y APORTACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO;
- III. LOS SUBSIDIOS Y APORTACIONES QUE OTORGUEN LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL;
- IV. LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, CESIONES Y APORTACIONES QUE OTORGUEN A SU FAVOR PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CONFORME

ALA LEGISLACIÓN APLICABLE;

V. LOS INGRESOS QUE OBTENGA DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA VENTA DE PUBLICACIONES DE PLANOS Y PROGRAMAS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

VI. LOS CRÉDITOS QUE SE GENEREN A SU FAVOR;

VII. LOS RENDIMIENTOS Y DEMÁS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES; Y,

VIII. LOS DEMÁS BIENES, SERVICIOS, DERECHOS, INGRESOS Y APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL. LOS BIENES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SERÁN INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSTITUIRSE GRAVAMEN SOBRE ELLOS.

ARTÍCULO 7°.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- I. JUNTA DE GOBIERNO;
- II. CONSEJO CONSULTIVO; Y,
- III. DIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 8°.- LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO Y SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. EL PRESIDENTE, QUIEN LA PRESIDIRÁ;
- II. EL SÍNDICO MUNICIPAL;
- III. TRES REGIDORES, UNO POR CADA PARTIDO POLÍTICO QUE HAYA OBTENIDO MAYOR VOTACIÓN EN LA CONTIENDA ELECTORAL;
- IV. CINCO VOCALES CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, TRES DEL SECTOR SOCIAL Y DOS DEL SECTOR PRIVADO;
- V. EL TESORERO MUNICIPAL; Y,
- VI. EL CONTRALOR MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO COMISARIO, QUIEN PODRÁ PARTICIPAR EXCLUSIVAMENTE CON DERECHO A VOZ.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DURARÁN EN SU ENCARGO TRES AÑOS, DEBIENDO REALIZARSE LA SUSTITUCIÓN DE MANERA ESCALONADA, PUDIENDO SER REELECTOS HASTA POR

UN PERIODO IGUAL. LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA POR EL DESEMPEÑO DE DICHAS FUNCIONES Y PODRÁN NOMBRAR A UN SUPLENTE PARA LOS CASOS DE AUSENCIA JUSTIFICADA. EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 9°.- LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁN, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO, LAS SIGUIENTES:

- I. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, QUIEN A SU VEZ ESTARÁ FACULTADO PARA DELEGARLA;
- II. REVISAR, ANALIZAR Y APROBAR LAS DIRECTRICES DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO QUE DEBAN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ADEMÁS DE EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA SU ADECUADA INSTRUMENTACIÓN;
- III. APROBAR LOS DIAGNÓSTICOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS QUE EMANEN DEL INSTITUTO;
- IV. CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS LA CARTERA DE PROYECTOS PROPUESTA POR EL CONSEJO CONSULTIVO, QUE SÓLO PODRÁN EXCLUIRSE DE LA MISMA POR DECISIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEBIDAMENTE SUSTENTADA, LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE;
- V. VALIDAR TODOS LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DEBAN SER PRESENTADOS AL AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE CONTRIBUYAN A LOGRAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL A LARGO PLAZO;
- VI. CONFORMAR LAS COMISIONES TÉCNICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DISEÑO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL;
- VII. VELAR POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL INSTITUTO;
- VIII. REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INVENTARIO DE BIENES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MISMO;
- IX. REVISAR Y APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL INSTITUTO CON LA OPINIÓN DEL

CONSEJO CONSULTIVO;

- X. REVISAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS E INGRESOS DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS DE TRABAJO, PLANES Y OBJETIVOS, CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLOS POSTERIORMENTE AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN;
- XI. GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS;
- XII. PROPONER EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LAS REFORMAS Y ADICIONES AL MISMO QUE DEBAN SER SOMETIDAS AL AYUNTAMIENTO, EL CUAL ESTABLECERÁ LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y LAS ÁREAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO;
- XIII. DESIGNAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL;
- XIV. NOMBRAR Y REMOVER A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19;
- XV. CONCEDER LICENCIA AL DIRECTOR GENERAL PARA SEPARARSE DE SU CARGO HASTA POR UN PERÍODO DE SESENTA DÍAS POR CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, EN CUYO CASO DEBERÁ NOMBRAR UN SUSTITUTO;
- XVI. APROBAR LAS CONDICIONES Y BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO QUE EL INSTITUTO DEBA CELEBRAR EN CUMPLIMIENTO A SUS OBJETIVOS;
- XVII. APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO;
- XVIII. OTORGAR AL DIRECTOR GENERAL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS CASOS QUE CONFORME A LA LEY RESULTEN NECESARIOS; Y,
- XIX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA O ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO O SE DERIVEN DE OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 10.- EL CONSEJO CONSULTIVO ES EL ÓRGANO CIUDADANO DEL INSTITUTO ENCARGADO

DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DECISIONES TRASCENDENTALES DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A TRAVÉS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, TODA VEZ QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE PROMOVER LA PLURALIDAD Y DIVERSIDAD EN MATERIA DE DESARROLLO INTEGRAL, GRANDES PROYECTOS URBANOS Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO EN EL CONTEXTO ACTUAL Y FUTURO.

ARTÍCULO 11.- EL CONSEJO CONSULTIVO SERÁ UN ÓRGANO PERMANENTE DELIBERATIVO, DE CONSULTA, ASESORÍA, APOYO, ENLACE, COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL ES PROPONER AL INSTITUTO LAS ACCIONES Y PROYECTOS PRIORITARIOS QUE ABONEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, MISMOS QUE DEBERÁN AJUSTARSE AL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO. EL CONSEJO CONSULTIVO DEBERÁ CONTRIBUIR, CONSENSUAR, IMPULSAR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS PROYECTOS Y ACCIONES QUE EMANEN DE SU SENO Y DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, APORTANDO CONOCIMIENTOS, OBJETIVIDAD, EXPERIENCIA, COMPROMISO, TRABAJO Y RECURSOS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE DICHA ENTIDAD.-

ARTÍCULO 12.- EL CONSEJO CONSULTIVO FUNCIONARÁ EN PLENO Y EN COMISIONES.-

ARTÍCULO 13.- EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRÁ UN COORDINADOR QUE SERÁ ELEGIDO ENTRE LOS MIEMBROS DEL MISMO.

ARTÍCULO 14.- EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARÁ A TRAVÉS DE CONVOCATORIA ABIERTA QUE HAGA EL PRESIDENTE A LA SOCIEDAD, CON 10 MIEMBROS QUE DEBERÁN SER PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, PROBADA HONORABILIDAD Y AMPLIA SOLVENCIA MORAL, PERTENECIENTES A LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO, QUIENES ESTARÁN REPRESENTADOS EN IGUAL PROPORCIÓN, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 15.- AL FRENTE DEL INSTITUTO HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO A TRAVÉS DE CONVOCATORIA ABIERTA NACIONAL.

ARTÍCULO 16.- EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL SERÁ POR TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO HASTA POR DOS PERÍODOS CONSECUTIVOS MÁS Y PODRÁ SER REMOVIDO DE SU CARGO POR FALTA DE PROBIDAD, HONRADEZ Y DE AQUELLAS QUE, IGUALMENTE GRAVES, SE ESPECIFIQUEN EN EL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO.

ARTÍCULO 17.- PARA SER DIRECTOR GENERAL SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, TITULADO Y CON ESTUDIOS DE POSGRADO Y EXPERIENCIA EN PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DESARROLLO;
- II. NO SER MILITANTE O SIMPATIZANTE MANIFIESTO O ACTIVO DE PARTIDO POLÍTICO ALGUNO; Y,
- III. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO.

ARTÍCULO 18.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FUNGIR COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO, EJECUTANDO LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES DE LOS MISMOS;
- II. PROMOVER, A TRAVÉS DEL CONSEJO CONSULTIVO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO ORGANISMO O DEPENDENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- III. REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN;
- IV. DELEGAR Y REVOCAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL A UN TERCERO;
- V. ELABORAR, ACTUALIZAR Y SOMETER PARA SU APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO;
- VI. COORDINARSE CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN CONJUNTAMENTE;
- VII. ASEGURAR QUE EL PLAN DE MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL A LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, SE ENCUENTRE AJUSTADO A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y A LOS PLANES DE DESARROLLO A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL;
- VIII. PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMÁS PROPUESTAS QUE SE REFIERAN A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO;
- IX. AUXILIAR A LA JUNTA DE GOBIERNO EN CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO;

- X. COORDINAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SUS OBJETIVOS;
- XI. COORDINAR LOS ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS, ACCIONES Y PROYECTOS QUE ELABOREN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO E INSTITUCIONES AFINES;
- XII. AUXILIAR AL AYUNTAMIENTO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO, EMITIENDO LAS OPINIONES O LOS DICTÁMENES TÉCNICOS PERTINENTES;
- XIII. PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO MODIFICACIONES, REFORMAS Y ADECUACIONES A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN MATERIAS AFINES AL OBJETO DEL INSTITUTO;
- XIV. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;
- XV. ADMINISTRAR EL PERSONAL A SU CARGO;
- XVI. PRESENTAR ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO Y AL CONSEJO CONSULTIVO, UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE INCLUYA LOS AVANCES Y LOGROS ALCANZADOS, ASÍ COMO EL ESTADO QUE GUARDA EL INSTITUTO Y SUS PROGRAMAS OPERATIVOS;
- XVII. DELEGAR ATRIBUCIONES A SUS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- XVIII. FUNGIR COMO ENLACE ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA JUNTA DE GOBIERNO; Y,
- XIX. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, O QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 19.- LOS TITULARES DE LAS ÁREAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA NACIONAL, Y SUS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO QUEDARÁN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 20.- EL COMISARIO DEL INSTITUTO, EN SU CALIDAD DE ÓRGANO DE VIGILANCIA, SERÁ EL ENCARGADO DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MISMO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, PLANES Y PROGRAMAS CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL DE SUS

ÁREAS OPERATIVAS, DEBIENDO INFORMAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS O ANOMALÍAS QUE LLEGARE A DETECTAR, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PROCEDENTES EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 21.- LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUS ÁREAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DEBERÁN PROPORCIONAR AL ÓRGANO DE VIGILANCIA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 22.- LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO CON SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO "A", DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SEGUNDO.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL CONSEJO CONSULTIVO DEBERÁN QUEDAR INSTALADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO. DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL PRESENTE ACUERDO, COMUNICARÁ, AL AYUNTAMIENTO, PARA SU DESIGNACIÓN, LOS NOMBRES DE LOS POSIBLES INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA CONVOCATORIA, DICHA DESIGNACIÓN SE HARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS NATURALES A LA RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN UNA VEZ CONFORMADO, EL CONSEJO CONSULTIVO DEBERÁ, CON EL APOYO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLO PARA EFECTOS DE CONVOCATORIA A LOS CONSEJEROS, REALIZAR SU PRIMERA SESIÓN EN LA QUE DESIGNARÁ A SU COORDINADOR Y A LOS OCHO VOCALES QUE FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; DICHA SESIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ARTÍCULO TRANSITORIO, A EFECTO DE QUE LA JUNTA DE GOBIERNO QUEDE DEBIDAMENTE INSTALADA DENTRO DE DICHO PLAZO. POR ÚNICA OCASIÓN Y PARA EFECTOS DE LA SUSTITUCIÓN ESCALONADA, EL ENCARGO COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8° DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁ DE CUATRO AÑOS PARA CUATRO VOCALES, DE TRES AÑOS PARA OTROS DOS Y PARA LOS RESTANTES DOS, SERÁ DE

DOS AÑOS. LA DETERMINACIÓN DE LOS PERIODOS DE DURACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE SORTEO Y RESPETANDO LA PROPORCIÓN IGUALITARIA DE LOS SECTORES REPRESENTADOS.

TERCERO.- EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ÉSTA NOMBRARÁ, DE ENTRE SUS MIEMBROS, UN RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA OCUPACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL. A PARTIR DE SU DEBIDA INSTALACIÓN Y HASTA EN TANTO SEA DESIGNADO EL DIRECTOR GENERAL, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO RECAERÁ EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-

SEXTO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN EL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN.

EN USO DE LA PALABRA EL C. DAVID GARCÍA GARCÍA, PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CONSIDERANDO:

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE DERECHO AL LIBRE ACCESO A INFORMACIÓN PLURAL Y OPORTUNA, ASÍ COMO A BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN E IDEAS DE TODA ÍNDOLE, BAJO EL PRINCIPIO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD ES PÚBLICA Y SÓLO PODRÁ SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES;

QUE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EL 4 DE MAYO DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTABLECE EN SU TRANSITORIO SEGUNDO QUE QUEDA DEROGADA CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE CONTRAVENGA LOS PRINCIPIOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y DERECHOS RECONOCIDOS EN DICHA LEY;

QUE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EL 9 DE MAYO DE 2016 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO PROVEER LO NECESARIO EN EL ÁMBITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

QUE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS A QUE SE REFIERE LA MISMA DEBERÁN CONTAR CON COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y VIGILAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO CON SU NORMATIVA INTERNA, Y

QUE CON MOTIVO DE LAS RECIENTES ADECUACIONES LEGALES REALIZADAS EN EL ÁMBITO DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE ESTIMA PERTINENTE MODIFICAR LA NORMATIVA INTERNA, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA DE ESTE AYUNTAMIENTO 2015-2018, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NUEVAS OBLIGACIONES EN LA MATERIA, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE ESTABLECE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN.

ARTÍCULO PRIMERO. SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, CUYO TITULAR SERÁ RESPONSABLE DE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES A QUE LE CONFIERE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ESTARÁ ADSCRITA ORGÁNICAMENTE A LA OFICINA DE LA SECRETARÍA Y SU TITULAR SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO TERCERO. SE ESTABLECE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, MISMO QUE TENDRÁ LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS PROPIETARIOS:

- I. EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA;
- II. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES; Y,
- III. EL CONTRALOR DEL MUNICIPIO EN FUNCIONES.

ARTÍCULO CUARTO. LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PODRÁN SER SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR PERSONAS QUE OCUPEN CARGOS DE LA JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN

LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEGUNDO.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SERÁ DESIGNADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CELEBRAR SU SESIÓN DE INSTALACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEBERÁN NOTIFICAR, AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL INICIO DE SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

QUINTO.- LA OFICIALÍA MAYOR LLEVARÁ A CABO LAS GESTIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CUENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SU ÓPTIMA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE.

SEXTO.- LA CONSULTORÍA JURÍDICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO, TRANSFERIRÁN A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES, REGISTROS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-

SÉPTIMO.- EL ARCHIVO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE VENÍA OPERANDO DE CONFORMIDAD CON LA ABROGADA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SERÁ TRANSFERIDO AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

OCTAVO.- EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EXPEDIRÁ

LA NORMATIVA INTERNA QUE REGIRÁ A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

NOVENO.- EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ELEGIRÁ A SU PRESIDENTE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRE CON LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.-

DÉCIMO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, A EFECTO DE QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS QUE REALICEN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE Y EL PRESENTE ACUERDO

DÉCIMO PRIMERO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SE OPONGAN A LO PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA A LAS 13:35 HORAS DEL DÍA ANTES SEÑALADO, RATIFICANDO Y APROBANDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS QUE EN ELLA INTERVINIERÓN Y PARA MAYOR LEGALIDAD LA AUTORIZAN CON SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE

C. DAVID GARCÍA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. MANUEL RICO ORTIZ, SÍNDICO MUNICIPAL.-
C. BLANCA ESTELA MUÑOZ GARCÍA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA Y TURISMO.-
C. LUIS ANTONIO TENA HERNÁNDEZ, ASUNTOS AGROPECUARIOS Y PESCA.-
ING. JOVANI RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR DE ECOLOGÍA, FOMENTO INDUSTRIAL Y DEPORTE.-
C. JUANA OROZCO RODRÍGUEZ, REGIDORA DE SALUD, MUJER Y JUVENTUD.-
C. OFELIA LEÓN PINTOR, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-
C. VIRGINIA MORALES TERRAZAS, REGIDORA DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y COMERCIO.-
C. ROCÍO GARCÍA SOLÓRZANO, REGIDORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL.-
LIC. MILTON RODRÍGUEZ MELGAREJO, SECRETARIO MUNICIPAL. (Firmados).